



Código de ética para la Certificación de **Inspectores de Calderas y Recipientes a Presión**

El presente Código de Ética enuncia los comportamientos que son obligatorios en el desempeño profesional de las personas certificadas como Inspectores de Calderas y recipientes a presión, de acuerdo a la norma IRAM-ISO/IEC 17024 vigente y otros documentos normativos, para el personal de las entidades calificadoras autorizadas, y para los integrantes del Comité Técnico Asesor del correspondiente proceso de Certificación, los cuales deben reconocer los preceptos de integridad personal y competencia profesional como principios fundamentales.

De tal forma, dichas personas se comprometen a:

1. Mantener en el ejercicio de su actividad un accionar adecuado para proteger la seguridad, la salud y el bienestar público.
2. Realizar tareas sólo en aquello para lo cual tiene competencia en virtud de su certificación, entrenamiento y experiencia y, cuando se justifique, solicitar la participación de un especialista para complementar la tarea.
3. Proteger en toda la extensión posible en consideración con el bien público, cualquier información dada en confidencia por el empleador o un colega, salvo cuando la información sea requerida legalmente.
4. Indicar al dueño/usuario cualquier consecuencia adversa que pueda resultar de una acción efectuada por encima de su decisión de rechazo del trabajo.
5. Ser objetivo, esmerado y realista en cualquier informe escrito, registro o testimonio del trabajo e incluir toda información pertinente o relevante en esos documentos.
6. No falsificar o adulterar la información contenida en un registro o en un informe de inspección.
7. Firmar documentación sólo sobre el trabajo que ha inspeccionado, o por trabajos sobre los cuales tuvo conocimiento personal a través de un control técnico directo.
8. Esforzarse por mantener la capacidad personal mediante la actualización de conocimientos técnicos y habilidades, como es requerido, para la adecuada práctica de la inspección de calderas y recipientes a presión.
9. Informar sin tardanza al dueño/usuario de cualquier vinculación comercial, intereses o circunstancias que puedan afectar, a su juicio, la calidad de sus servicios.
10. No aceptar compensación pecuniaria o de otro tipo más que de una de las partes y por servicios en un mismo proyecto, a menos que las circunstancias sean



Código de ética para la Certificación de Inspectores de Calderas y Recipientes a Presión

completamente esclarecidas y aceptadas por todas las partes interesadas o sus representantes.

11. No solicitar ni aceptar comisiones o compensaciones de otro tipo de los proveedores de materiales o equipos por la realización de acciones que puedan beneficiarlos.
12. Informar inmediatamente a las autoridades correspondientes sobre toda situación de riesgo grave o inminente observada durante sus actividades de inspección o control técnico, en caso de que el propietario y/o usuario de calderas y/o recipientes a presión se negase a resolverla adecuadamente.
13. No ofrecer o aceptar trabajos en contra de las disposiciones legales vigentes.
14. Cumplir con los requisitos para el mantenimiento de su certificación.
15. Dar aviso al Organismo de Certificación de que se ha dejado de cumplir los requisitos.
16. No ofrecer o aceptar trabajos en contra de las disposiciones legales vigentes.
17. Cumplir con los requisitos para el mantenimiento de su certificación.
18. Dar aviso al Organismo de Certificación que se ha dejado de cumplir los requisitos.